



CONTRATO NÚMERO 5100002398

CONTRATO ESPECÍFICO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA CENTRO DE DATOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-011L6J001-E91-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, TRIARA.COM, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. MANUEL LEYVA GÓMEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1.- Que con fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Secretaría de la Función Pública "LA SFP", en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "LA SHCP" y las empresas; ALUXEN LUMINI, S. A. DE C. V., CEN SYSTEMS, S. A. DE C. V., COMPUCAD, S. A. DE C. V., CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA S. A. DE C. V., DSTI MÉXICO, S. A. DE C. V., FOCUS ON SERVICES, S. A. DE C. V., GNR APOYO ESTRATÉGICO, S. A. DE C. V., HOLA INNOVACIÓN, S. A. DE C. V., INTERCONECTA, S. A. DE C. V., NUGA SYS, S. A. DE C. V., OFI PRODUCTOS DE COMPUTACIÓN, S. A. DE C. V., OFI STORE, S. A. DE C. V., OPERBES, S. A. DE C. V., PALO TINTO NETWORKS, S. A. DE C. V., SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S. A. DE C. V., TEC PLUSS, S. A. DE C. V., TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S. A. DE C. V., TRIARA.COM, S. A. DE C. V. y TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. DE C. V., celebraron el Contrato Marco para el arrendamiento de equipo para centro de datos.

I.2.- El veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se celebró el primer convenio modificatorio al contrato de marrras.

II. DECLARACIONES.

II.1.- De "LA COMISIÓN"

II.1.1.- **Constitución.**- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

II.1.2.- **Facultades.**- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

II.1.3.- **Domicilio.**- Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

II.1.4.- **Autorización y Partida Presupuestal.**- Mediante oficio número DRMSG/SA/00240/2022, de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, se cuenta con la partida presupuestal 32301, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008693.

II.1.5.- **R.F.C.**- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**.

II.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.2.1.- **Constitución.**- Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública 121,463 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil (2000), otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Ricardo Cuevas Miguel, Titular de la Notaría Pública número 210, del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.



TRIARA.COM, S. A. DE C. V.

5100002398

El Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



1
Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



II.2.2.- Facultades y representación legal.- El C. Manuel Leyva Gómez, en su carácter de Apoderado Legal, está facultada para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 142,016 de fecha trece (13) de abril de dos mil doce (2012) otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsó de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

II.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: TCO0009128J1.

II.2.4.- REPSE.- Cuenta con el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, con aviso número AR37093/2021, que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo los siguientes números de folio: f2979c02-777b-49d6-aaae-784fa517aabc y 873d2e81-8bc6-42a5-a42c-0f5a08a8b22f, lo anterior de conformidad con el acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo, para la prestación del presente servicio, se proporcionarán quince (15) empleados.

II.2.5.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 3500, Piso 3, Colonia Peña Pobre, en la Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, Código Postal 14060, Teléfono 55 5328 8643, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

II.3.- De "LAS PARTES":

II.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

II.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (05) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de maras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

III.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 14, 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere la prestación del servicio de arrendamiento de equipo para centro de datos, de conformidad a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato y con lo siguiente:





PARTIDA	APARTADO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL (por 29 meses)
1	Servidores	DE ACUERDO AL ANEXO ÚNICO	7	\$17,498.00	\$122,486.00	\$3,552,094.00
2	Almacenamiento NAS	PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO DE ALTO DESEMPEÑO (DISPOSITIVO DE HARDWARE DISEÑADO PARA FILE SYSTEM) PERFIL INICIAL, 150-500 IOPS (NAS) DE 20TB UTILIZABLES	2	\$12,440.50	\$24,881.00	\$721,549.00
SUBTOTAL					\$147,367.00	\$4,273,643.00
I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)					\$23,578.72	\$683,782.88
TOTAL					\$170,945.72	\$4,957,425.88

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el importe total de **\$4,957,425.88** (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 88/100 M.N.), mismo que incluye el dieciséis por ciento (16%) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará mes vencido y sujeto a disponibilidad presupuestal, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar a la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, así como de las obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, debidamente firmado por el Titular del Departamento de Control de Redes, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato sellada por el Departamento de Contratos.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derecho de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf yxml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima tercera del contrato de mérito, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de compras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.



TRIPARA.COM, S. A. DE C. V.
519002398

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel. (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



3
Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Se le notifica a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Jefe del Departamento de Control de Redes de **"LA COMISIÓN"**, el Lic. Eduardo Alejandro Silveyra Castillo.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA COMISIÓN"**, proporcionará los datos de identificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podría dejar de ser solvente y **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

Lugar.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar los equipos en las instalaciones ubicadas en:

- San Ángel: Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.
- Tequesquahuac: Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneptla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030
- Querétaro: Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.
- Almacén Querétaro: Avenida De las misiones, Número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246 (la salida a internet deberá ser por el sitio Querétaro).

Plazo.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a la entrega de los equipos, su instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar en un plazo no mayor a noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) y hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y de los testigos respectivos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima tercera del presente contrato y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

"LA COMISIÓN" no se obliga a recibir los servicios que no cumplan con las especificaciones establecidas hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice las correcciones necesarias, sin que ello implique un cargo extra para **"LA COMISIÓN"**, la extensión en el plazo de prestación del servicio o justificación alguna para evitar la penalización que procediere.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido al Titular del Departamento de Control de Redes de **"LA COMISIÓN"**, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.



TRARA.COM, S. A. DE C. V.
520002398

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX. Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



4
Ricardo Flores Magón
Año de Magón



SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Jefe del Departamento de Control de Redes de "LA COMISIÓN", serán los responsables de la verificación del cumplimiento del servicio, en caso contrario, le será comunicado mediante escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que el servicio no cumple con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-011L6J001-E91-2022; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

OCTAVA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN".

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

NOVENA.- GARANTÍAS.

Fianza de Cumplimiento.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar mediante fianza indivisible, de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el diez por ciento (10%) del valor total del importe del contrato sin incluir el I. V. A. expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en la Subdirección Jurídica de "LA COMISIÓN" con fundamento en el numeral C.5.1. de las Políticas Bases y Lineamientos de "LA COMISIÓN", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas Bases y Lineamientos, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento.- Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- b) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subroge los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De Vicios Ocultos.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de "LA COMISIÓN", lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del fallo de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024).





DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIONES.

Convencionales.- "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en mora en la prestación del servicio objeto del presente contrato, se determinará una pena convencional del uno por ciento (1%) sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos en marcha oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I. V. A. y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones.

Igual porcentaje se aplicará como pena convencional sobre el monto mensual del pago previsto en el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no proporcione la mesa de ayuda y los entregables señalados, de acuerdo a las especificaciones manifestadas en el anexo único del presente instrumento legal; por cada día natural de atraso.

Deductivas.- Se aplicará por el cumplimiento parcial o deficiente en el servicio. Dicha deductiva será del uno por ciento (1%) sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o separado en los términos y plazos establecidos en el anexo único del presente contrato, por cada día natural de atraso.

Igual porcentaje se aplicará como deductiva en los casos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el servicio, independientemente de que no se pagaría arrendamiento por el tiempo que dura la suspensión.

En caso de que los conceptos en lo que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Quando subroga el presente contrato.
- Quando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- Quando incumpla con la obligación de prestar el servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- Quando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.
- En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de prestar los servicios originalmente contratados, **"LA COMISIÓN"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

"LA COMISIÓN" podrá efectuar la terminación anticipada del contrato sin penalizaciones para la Entidad; derivado de cierres y suspensión de actividades como acciones para contener la propagación del virus SARS-CoV-2 de conformidad a las medidas emitidas por las autoridades de salud.



TRAJARA.COM, S. A. DE C. V.
5700002398

Carretera 2, San Angel, C.P. 01000

Obregon, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



6
Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICANA



DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-011L6J001-E91-2022, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "LAS PARTES" en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. MANUEL LEYVA GÓMEZ



TRAMITA.COM, S. A. DE C. V.
5100002398

Calle 2, San Ángel, C.P. 01000

Albarrán, CDMX, Tel. (55) 54810400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



7
Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



ANEXO ÚNICO

1. Características técnicas de los equipos para Centro de Datos.

Los equipos para Centro de Datos deberán apegarse a las características técnicas que se describen a continuación:

1.1. Servidores Standalone.

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos son las siguientes:

Descripción	Servidores Standalone
Procesador	Servidores con al menos 2 procesadores para servidor de 20 o más Cores cada uno con tecnología x86 de al menos 20 cores con una velocidad de reloj mínima de 2.2 GHz de frecuencia base con caché mínimo de 27.5 MB, los servidores deberán de tener perfil rack.
Memoria RAM	Deberá contar al menos, por servidor, 512 GB de Memoria RAM ECC DDR4 Optimizada a la velocidad máxima recomendada por el fabricante del procesador, y con ranuras disponibles para permitir crecimiento de al menos un Terabyte adicional de memoria.
Capacidad disco duro	Deberá contar al menos, por servidor, 2 Discos en arreglo RAID 1 de los tipos SSD o Flash o NVMe con capacidad mínima utilizable de 2 TB y adicionalmente la combinación de discos (al menos con 6 bahías utilizables) y arreglos (al menos RAID 1) para soportar la capacidad solicitada en espacio utilizable de almacenamiento con el arreglo requerido por la Dependencia o Entidad.
Tarjeta de Arreglos	Tarjeta Controladora de Discos que soporte arreglos RAID 1, 5, 6 y 10 o superior, certificada por el fabricante del equipo en el cual sea instalada y compatible con los sistemas operativos requeridos por la Dependencia o Entidad (Red Hat, SUSE, Microsoft, VMware, Oracle Solaris, GNU/Linux)
Tarjetas de Comunicación en red	Deberá de contar con mínimo 4 puertos de 10Gbps Ethernet, organizados en 2 tarjetas de 2 puertos PCI, o integradas en tarjeta madre, que incluya el transceptor SFP+ 10Gbps.
Módulo de Administración Integrado	Deberá de integrar un módulo ethernet de servicio para la administración, diagnóstico y visualización de eventos del servidor fuera de línea, con accesibilidad local y remota que incluya el software, licencia y accesorios que permitan su correcto funcionamiento y habiliten todas sus características y funcionalidades.
Compatibilidad con Sistemas Operativos	Debe soportar los Sistemas Operativos comerciales y de software libre más relevantes del mercado tales como: Red Hat, SUSE, Microsoft, VMware, Oracle Solaris, GNU/Linux incluyendo ambientes virtuales tipo KVM (Kernel-based Virtual Machine).
Ventiladores Redundantes	Ventiladores redundantes, reemplazables en caliente con función de monitoreo.
Fuentes de Poder	Fuente de poder redundante N+1 que soporte la configuración inicial solicitada más un 30%, reemplazable en caliente con función de monitoreo.
Servicio de soporte de hardware en sitio Incluido	Servicio de soporte de hardware en sitio con cobertura durante la vigencia del contrato.
Media	Deberá incluir DVD o USB con los drivers para configurar el hardware del servidor para los sistemas operativos más relevantes del mercado, tanto comerciales como de software libre tales como: Red Hat, SUSE, Microsoft, VMware, Oracle Solaris, GNU/Linux incluyendo ambientes virtuales tipo KVM (Kernel-based Virtual Machine).

1.2. Plataforma de almacenamiento de alto desempeño NAS (dispositivo de hardware diseñado para file system). Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos son las siguientes:

Descripción	NAS, Network Attached Servers, Perfil Inicial, 150-500 IOPS
Procesador	Mínimo 2 procesadores con tecnología x86 de última generación con una velocidad de reloj mínima de 2.4 GHz con cache mínimo de 28 MB.
Memoria RAM	Mínimo 512GB en hasta 8 ranuras utilizando módulos DIMMs de 64GB, tecnología DDR4 o superior, ECC a 2666 MHZ mínimo.
Capacidad de almacenamiento	Con capacidad de 8 bahías o unidades para discos duros SAS/NL-SAS con intercambio en caliente. Capacidad mínima de 20TB y máxima de 120TB utilizables.
Tarjeta de Arreglos	Deberá contar con Tarjeta Controladora de Discos por hardware que Soporte Arreglos de Disco RAID 1, 10, y 5 que permita implementar redundancia y tolerancia a fallos de discos duros. Certificada por el fabricante.
Tarjetas de Comunicación en red	Deberá contar con interfaz de red de mínimo 4 puertos 10 Gbps Ethernet y un puerto adicional 1 Gbps Ethernet dedicado a la administración de la unidad de almacenamiento NAS.



TRAJARA.COM, S. A. DE C. V.
520002398

Checa 2, San Angel, C.P. 01000

Obregon, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



8
2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
EXEQUORIO DE LA REVOLUCION MEXICANA



Módulo de Administración Integrado	Deberá integrar un módulo de servicio para la administración, diagnóstico y visualización de eventos del servidor fuera de línea.
Protocolos de Comunicación Soportados	SMB, NFS, FTP, iSCSI, SNMP.
Compatibilidad con Sistemas Operativos	Deberá soportar los Sistemas Operativos Windows o GNU/Linux.
Media	Deberá incluir CD, DVD o USB con los drivers para configurar la NAS.
Ventiladores Redundantes	Ventiladores redundantes, reemplazables en caliente con monitoreo.
Alimentación	2 fuentes de poder redundantes con intercambio en caliente al menos de 550 Watts cada una, con monitoreo.
Servicio de soporte de hardware en sitio Incluido	Servicio de soporte de hardware en sitio con cobertura durante la vigencia del contrato.

1.3. Normas y estándares del equipo para Centro de Datos:

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star®
- EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente.

1.4. Manuales del equipo para Centro de Datos

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar manual del equipo para su instalación, configuración y operación en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

2. Medios para reportar fallas del equipo para Centros de Datos.

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos, dentro de los cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del Arrendamiento.
- Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin costo de llamada para "LA COMISIÓN", como medios para reportar fallas.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a "LA COMISIÓN", contactar al personal designado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

3. Requerimientos mínimos en el procedimiento de arrendamiento del equipo para Centro de Datos.

Los equipos propuestos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por partida deberán ser nuevos de una misma marca y modelo para "LA COMISIÓN" y deberán cumplir con las características técnicas, solicitadas en el presente anexo.

4. Entregables del equipo para Centro de Datos.

Los entregables se definen como la entrega de los equipos, documentación inicial, final y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregarlos al Administrador del Contrato de "LA COMISIÓN".

Los Administradores de contrato de "LA COMISIÓN" y el representante designado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente anexo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:

- Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para el arrendamiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "LA COMISIÓN", en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipos para Centro de Datos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del Arrendamiento.

Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para "LA



TRISARA.COM, S. A. DE C. V.
519 002398

Calle 2, San Ángel, C.P. 01000

Bogotá, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



COMISIÓN", con aprobación de la misma. El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.

- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a **"LA COMISIÓN"** contactar al personal designado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo. De igual manera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del equipo de Centro de Datos conteniendo lo siguiente:

- Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución.
- Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio).
- Registro de las pruebas realizadas.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá incluir una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético.
- En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica deberá ser actualizada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Entregables mensuales.

Entrega dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos:

- Relación total de equipos activos.
- Reporte de incidencias.

5. Servicio de Soporte de hardware en sitio.

"LA COMISIÓN" requiere contar con el servicio de soporte de hardware de forma ilimitada cumpliendo con los niveles de servicio requeridos para mantener la continuidad de la operación de los equipos para Centro de Datos.

Para el servicio de soporte de hardware **"LA COMISIÓN"** requiere que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice las actividades siguientes:

- Atención y solución de reportes de incidentes relacionados con los equipos para Centro de Datos propuestos para el arrendamiento descrito en el presente anexo.

Para la prestación del servicio de soporte de hardware a los bienes arrendados materia del presente anexo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá poner a disposición de **"LA COMISIÓN"** una mesa de ayuda para que puedan solicitar asistencia técnica para la atención y reparación de fallas.

5.1. Mesa de ayuda.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá poner a disposición de **"LA COMISIÓN"** una mesa de ayuda dentro de los cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del Arrendamiento para que **"LA COMISIÓN"** mediante la presentación de reportes, puedan solicitar el servicio de soporte de hardware, atención, diagnóstico y solución de fallas de los equipos arrendados, para lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

5.2. Horario de servicio para el servicio de soporte de hardware del equipo para centro de datos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá incluir el servicio de soporte de hardware, en apego a lo que establece el presente anexo, por lo que **"LA COMISIÓN"** podrá solicitar el servicio de soporte vía telefónica y en sitio 24x7x365.

6. Niveles de atención del equipo para Centro de Datos.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dar cumplimiento a los niveles de atención.
- Se deberá brindar soporte técnico telefónico ilimitado 24x7x365 para solución de problemas; el tiempo de atención vía telefónica será en un tiempo no mayor a quince (15) minutos. Para la Ciudad de México y Área Metropolitana el tiempo de reparación será en un plazo no mayor a un (01) día natural con reemplazo de partes. Para las zonas foráneas el tiempo de reparación deberá ser en un plazo no mayor a dos (02) días naturales con reemplazo de partes.
- Para la Ciudad de México y Área Metropolitana el tiempo de atención en sitio deberá ser en un plazo no mayor a



TRIARA.COM, S. A. DE C. V.

5400002398

Carretera 2, San Angel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



10
Ricardo Flores
2022
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



seis (06) horas naturales a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación será en un plazo no mayor a un (01) día natural (24x7x365) con reemplazo de partes.

- Para las zonas foráneas el tiempo atención en sitio deberá ser en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas naturales a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación deberá ser en un plazo no mayor a dos (02) días naturales (24x7x365) con reemplazo de partes.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar a cambio, instalar, configurar y puesto a punto un equipo nuevo con las características iguales al adquirido u otro equipo de mayores características.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía los niveles de atención descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables	"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los equipos arrendados.	Arrendamiento de equipo para Centros de Datos.	Dentro de los noventa (90) días naturales a partir de la adjudicación del contrato de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).
Entregables	Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para el arrendamiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "LA COMISIÓN" , en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipos del Centro de Datos.	Arrendamiento de equipo para centro de datos.	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos.
Entregables	Cronograma de actividades. El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para "LA COMISIÓN" , con aprobación de la misma. El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a "LA COMISIÓN" contactar al personal designado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo. De igual manera, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.	Arrendamiento de equipo para Centros de Datos	Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).
Entregables	"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del Arrendamiento.	Arrendamiento de equipo para Centros de Datos	Dentro de los primeros cinco (05) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).





Entregables	Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del equipo de Centro de Datos conteniendo lo siguiente: • Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución. • Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio). • Registro de las pruebas realizadas. • "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá incluir una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético. • En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica deberá ser actualizada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".	Arrendamiento de equipo para Centros de Datos	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del equipo de Centro de Datos
Entregables mensuales	Relación total de equipos activos. Reporte de incidencias.	Arrendamiento de equipo para centro de datos.	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar.
Mesa de Ayuda	Poner a disposición de las Dependencias o Entidades una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos del Centro de Datos.	Arrendamiento de equipo para Centros de Datos	Dentro de los cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del Arrendamiento.
Atención de fallas en "LA COMISIÓN"	Atención y reparaciones de fallas y problemas relacionados con los equipos arrendados.	Todos los equipos que se detallan en el presente Anexo.	Para la Ciudad de México y Área Metropolitana el tiempo de atención deberá ser en un plazo no mayor a seis (06) horas naturales y el tiempo de reparación máximo en un (01) día natural (24x7x365) con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte. Para las zonas foráneas el tiempo atención deberá ser en un plazo no mayor a seis (06) horas naturales y el tiempo de reparación deberá ser no mayor a dos (02) días naturales (24x7x365) con reemplazo de partes a partir del levantamiento del reporte. Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar un equipo nuevo con las mismas características del equipo dañado.
Servicio de soporte de hardware	Atención y reparaciones de fallas y problemas relacionados con los equipos arrendados.	Todos los equipos que se detallan en el presente Anexo	Se deberá brindar soporte técnico telefónico ilimitado 24x7x365 para solución de problemas: el tiempo de atención vía telefónica será en un tiempo no mayor a quince (15) minutos. Para la Ciudad de México y Área Metropolitana el tiempo de reparación será en un plazo no mayor a un (01) día natural con reemplazo de partes. Para las zonas foráneas el tiempo de reparación deberá ser en un plazo no mayor a dos (02) días naturales con reemplazo de partes.

7. Transición del Arrendamiento.

Treinta (30) días naturales previos al término del contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y **"LA COMISIÓN"** acordarán el proceso de transición del retiro controlado de los equipos utilizados para el arrendamiento, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por **"LA COMISIÓN"** correspondiente en el presente anexo. Derivado de lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a:



DE LIBRE COMERCIO, S. A. DE C. V.

520002398

Checa 2, San Angel, C.P. 01000

Obregon, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



- Participar en las reuniones que solicite **"LA COMISIÓN"** para realizar la transición con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** adjudicado al final del contrato.
- Durante este proceso de transición **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá seguir dando el arrendamiento por un periodo máximo de noventa (90) días naturales sin costo para **"LA COMISIÓN"** a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que resulte adjudicado, otorgue el arrendamiento.
- En caso de rescisión del contrato del arrendamiento objeto del presente anexo, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.
- Al concluir el periodo de transición, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá retirar sus equipos dentro de los quince (15) días naturales siguientes.



TRAPA.COM, S. A. DE C. V.
5200002398

Calle 2, San Angel, C.P. 01000

Libreón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



13
2022 Flores
Año de Magón
ENCUENTRO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA